



DESPACHO ALCALDE

DECRETO N° 1000 - 0633 DE 2024
(27 AGO 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN DE CONVOCAR EL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 03 de la Ley 489 de 1998 establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que a la luz de los artículos 9,10 y 11 de la Ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y los casos en los cuales no es viables la delegación.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, expresa la voluntad del Alcalde de delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que así las cosas, debe entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Que a través de Decreto N° 1-0342 de 2012 se creó y reglamentó el Comité de Seguridad Vial, el cual en su artículo 4° estipuló que el referido comité *"se reunirá mediante convocatoria del señor Alcalde o su Secretario de Tránsito, una (01) vez bimestralmente o extraordinariamente cuando se considere necesario"*; en tal sentido, es una competencia compartida el convocar de manera diligente el referido comité.

Que, sin embargo, con la finalidad de procurar una mayor celeridad, coordinación administrativa y al no avizorar prohibición legal, se considera pertinente delegar exclusivamente en el Secretario de Movilidad del Municipio de Ibagué, la función de convocar una (01) vez bimestralmente o extraordinariamente el Comité Municipal de Seguridad Vial. 

Que, por lo anteriormente expuesto este despacho,

DECRETA:



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO ALCALDE

DECRETO N° 1000 - 0633 DE 2024

(27 AGO 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN DE CONVOCAR EL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL"

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario de Movilidad del Municipio de Ibagué y/o quien haga sus veces, la función de convocar el Comité Municipal de Seguridad Vial del Municipio de Ibagué, una (01) vez bimestralmente o extraordinariamente cuando se considere necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente decreto al Secretario de Movilidad y/o quien haga sus veces, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dado en Ibagué a los 27 AGO 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal

Vo. Bo: Tirso Bastidas Ortiz, Jefe Oficina Jurídica 
Proyectó: Nicolas Santiago Diaz Carrillo, Asesor Jurídico Externo - Oficina Jurídica. 